

ACTA Nro. DIR-COMUNICA-002-2024

**SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE
BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024**

A los ocho días de mes de noviembre del año dos mil veinticuatro siendo las catorce horas, se efectúa la Sesión Extraordinaria de carácter urgente bajo la modalidad electrónica del Directorio de Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en base a la convocatoria realizada mediante oficio Nro. PR-SGCPR-2024-0124-O de 07 de noviembre de 2024, suscrita por la Magister Irene María Vélez Froment, Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Participan en esta sesión extraordinaria de carácter urgente bajo la modalidad electrónica, la Magister Irene María Vélez Froment, Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 literal a) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Decreto Ejecutivo Nro. 119 de 17 de enero de 2024 y el Decreto Ejecutivo Nro. 251 de 30 de abril de 2024; el Mgs. Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de delegado de la Secretaría Nacional de Planificación, Mgs. Sariha Belén Moya Angulo, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0027-A de 23 de abril de 2024 ; y, la Licenciada María Soledad Donoso Romero, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de Delegada del Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 324 de 09 de julio de 2024.

Actúa como Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrado mediante Resolución Nro. SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, a través de su correo electrónico: jgiler@comunica.ec

ORDEN DEL DIA:

PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver respecto al "Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP", presentado por el Gerente General (S) de la empresa.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver respecto al "Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP", presentado por el Gerente General (S) de la empresa.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma las siguientes Resoluciones:

Resolución No. SD-002-2024

08-11-2024

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el artículo 227, de la norma constitucional, señala: *"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la norma supra determina: *"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)"*
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión."*
- Que,** el artículo 9 numeral 16 ibídem, establece: *"(...) Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la Empresa."*
- Que,** Con la publicación de la Ley Orgánica de Competitividad Energética en el Registro Oficial Suplemento 475 de 11 de enero del 2024, entró en vigencia la siguiente reforma: "DISPOSICIONES REFORMATARIAS [...] TERCERA.- En la Ley Orgánica de

Empresas Públicas, realícese la siguiente reforma: l. Sustitúyase el literal a) del artículo 7, por el siguiente: "a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y, 3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación. Los delegados o delegadas permanentes a los que hace referencia este literal, deberán acreditar conocimiento y experiencia en el área correspondiente a la actividad de la empresa. Los demás requisitos para la designación se establecerán en el respectivo decreto ejecutivo." ;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*"

Que, el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "(...) *Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen (...)*";

Que, el artículo 53 ibídem, establece: "(...) *Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 59 ibídem, establece: "(...) *Convocatoria. Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.*";

Que, el artículo 62 del mismo cuerpo normativo determina: "(...) *Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:*

1. Nómina de los miembros asistentes.
2. El orden del día.
3. Lugar y fecha.
4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.
5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 63 de la norma precedente establece: "(...) *Votos y su motivación. En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o*

contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. "Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado. (...)";

Que, el artículo 64 del mismo código manifiesta: "(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015 reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 1075 de 24 de junio de 2020, que expide el Reglamento que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los directorios y de las gerencias generales de las empresas públicas de la función ejecutiva, dispuso que: "(...) Órganos de dirección y administración de las empresas públicas.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio, encargado de definir los objetivos, políticas, y metas de la empresa; y, 2. La Gerencia General, encargada de la gestión integral de la empresa.";

Que, el tercer inciso del artículo 3, ibídem, dispone: "(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes."

Que, el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: "(...) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio."

Que, la disposición general del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: " (...)El Presidente del Directorio y el Gerente General deberán verificar que los puntos del orden del día a tratarse en las sesiones de Directorio, se correspondan con las facultades legales del cuerpo colegiado o con las peticiones realizadas por sus miembros. No se incluirán dentro del orden del día los temas o solicitudes cuyo conocimiento y resolución no sean de atribución del Directorio, conforme lo establecido en la ley y el presente reglamento."

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 119 de 17 de enero de 2024, se dispuso que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0027-A de 23 de abril de 2024, se designa como delegado permanente, al magister Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, ante el directorio de las empresas públicas y cuerpo colegiado que se detallan a continuación: *"(...)5. Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 251 de 30 de abril de 2024, la Magister Irene Vélez Froment, fue designada como Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro.329 de 09 de julio de 2024, se designa a la licenciada María Soledad Donoso Romero, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;
- Que,** mediante Resolución No. SD-001-2023 de 26 de septiembre de 2024, con la que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, designó al Mgr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, como Gerente General Subrogante de la empresa pública;
- Que,** mediante Informe No. CGAJ-2024-010 de 06 de noviembre de 2024, mediante el cual el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, emitió su criterio jurídico, señalando que: "De los antecedentes expuestos se concluye que es pertinente que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP dentro del ámbito de sus atribuciones, conozca y resuelva acerca de aprobación o modificación al Reglamento de Funcionamiento del Directorio.- El presente pronunciamiento se limita al ámbito de las atribuciones de la Gerencia General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP";
- Que,** mediante oficio Nro. COMEP-GG-2024-0151-O de 06 de noviembre de 2024, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación de Ecuador EP, recomendó designar como Pro secretario del Directorio, al Sr. Pablo Alberto Rivera Gudiño, quien ejerce el cargo de Jefe de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Al amparo del artículo 11 numeral 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas actuará como secretario el Gerente General (s).
- Que,** mediante Oficio No. PR-SGCPR-2024-0124-O de 07 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. Irene Vélez Froment, Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a los miembros del Directorio a la sesión extraordinaria de carácter de urgente, modalidad electrónica, el día viernes 08 de 2024 desde las 14h00 hasta las 18h00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: "PUNTO UNICO: Conocer y resolver respecto al 'Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del

Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentado por el Gerente General (S) de la empresa";

Que, conforme la sesión extraordinaria de carácter urgente modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día viernes 08 de noviembre de 2024 de 14h00 a 18h00, los miembros del Directorio en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el "Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP", presentado por el Gerente General (S) de la empresa.

Artículo 2.- DISPONER al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, que, en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, a través de la unidad administrativa correspondiente, publique en los medios físicos y electrónicos pertinentes el referido Reglamento, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública vigentes.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE a la unidad administrativa correspondiente de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la ejecución de los actos administrativos y seguimiento del cumplimiento de la presente resolución.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 08 días del mes de noviembre de 2024.



Mgs. Irene María Vélez Froment

PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP



Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo

GERENTE GENERAL (S)

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

SECRETARIO DEL DIRECTORIO